



## Alcaldía de Medellín

### RESOLUCIÓN NÚMERO 202050059544 DE 08/10/2020

“Por medio de la cual se declara la vacancia definitiva de un empleo por abandono injustificado del mismo por parte de un servidor del Municipio de Medellín”

#### EL SECRETARIO DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA ( E )

En ejercicio de las facultades delegadas mediante Decreto 038 de enero 12 de 2017, y

#### CONSIDERANDO QUE

El señor DAYRON BEDOYA BEDOYA, identificado con cedula de ciudadanía No.71.332.575, se encuentra vinculado a la entidad desde el 3 de marzo de 1998, titular de carrera administrativa del empleo de Auxiliar Administrativo, código 40701030, posición 2004358, ubicado en la Secretaria de Hacienda.

Entre el día 10 de Diciembre de 2019 y el 17 de marzo de 2020, se han reportado a la Unidad Administración de Personal, por parte del Líder de Programa de la Unidad Administrativa y del Secretario de Hacienda, ausencias continuas del servidor a su puesto de trabajo, así:

Radicado del informe	Fecha de ausencia	Horas/días
201920117680	10/12/2019	4 Horas
	11/12/2019	7 Horas
201920117621	16/12/2019	1 día
	17/12/2019	7 horas
	18/12/2019	1 día
	19/12/2019	1 día
201920120439	20/12/2019	1 día
	26/12/2019	1 día
	27/12/2019	1 día
	202010011606	13/01/2020
202010014035	14/01/2020	1 día
	15/01/2020	1 día
202010018304	16/01/2020	8 horas
202020003916	17/01/2020	1 día
202020004100	20/01/2020	1 día

Centro Administrativo Municipal CAM

Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015

Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)





## Alcaldía de Medellín

202020004269	21/01/2020	1 día
202020004335	22/01/2020	1 día
202020004783	23/01/2020	1 día
202020004992	24/01/2020	1 día
202020005503	27/01/2020	1 día
202020005787	28/01/2020	1 día
202020006513	29/01/2020	1 día
202020006708	30/01/2020	1 día
202020007205	31/01/2020	1 día
202020007430	03/02/2020	1 día
202020007620	04/02/2020	1 día
202020008789	05/02/2020	1 día
	06/02/2020	1 día
	07/02/2020	1 día
202020009008	10/02/2020	1 día
202020009549	11/02/2020	1 día
202020009550	12/02/2020	1 día
202020009900	13/02/2020	1 día
202020010642	14/02/2020	1 día
	17/02/2020	1 día
202020010926	18/02/2020	1 día
202020012209	19/02/2020	1 día
	20/02/2020	1 día
	21/02/2020	1 día
202020013724	24/02/2020	1 día
	25/02/2020	1 día
	26/02/2020	1 día
202020014677	27/02/2020	1 día
	28/02/2020	1 día
202020015010	02/03/2020	1 día
202020016711	03/03/2020	1 día
	04/03/2020	1 día
	05/03/2020	1 día
	06/03/2020	1 día
	09/03/2020	1 día





## Alcaldía de Medellín

202020017186 y 202020017675	10/03/2020	1 día
202020017690	11/03/2020	1 día
202020018793	12/03/2020	1 día
	13/03/2020	1 día
202020019225	14/03/2020	1 día
	16/03/2020	1 día
202020020217	17/03/2020	1 día

De acuerdo con el reporte del sistema de nómina, solamente los días 18 y 19 de diciembre de 2019, aparecen justificados por licencia por enfermedad (incapacidad General):

Nº pers.	7559	Nombre	BEDOYA BEDOYA DAYRON
Div.pers.	EMPU EMPLEADOS PUBLICOS	Ce.coste	70401000 DESPACHO HACIENDA
Área pers.	24 ASISTENCIAL	Regla PHT	CAM CAM
Selec.	01.01.1800 a 31.12.9999	c1.	

  

Absentismos								
	Desde	Hasta	Abs...	Txt.cl.pres./ab.	de	hasta	D	Horas
<input type="checkbox"/>	13.01.2020	31.12.9999	016...	Control de no Pago				0,00
<input type="checkbox"/>	18.12.2019	19.12.2019	025...	Prorroga Incapac EnfGral				2,00
<input type="checkbox"/>	19.11.2019	20.11.2019	020...	Incap Gral Ambu <=90 días				2,00
<input type="checkbox"/>	03.10.2019	03.10.2019	020...	Incap Gral Ambu <=90 días				1,00
<input type="checkbox"/>	30.09.2019	02.10.2019	020...	Incap Gral Ambu <=90 días				3,00
<input type="checkbox"/>	02.09.2019	04.09.2019	020...	Incap Gral Ambu <=90 días				3,00
<input type="checkbox"/>	23.07.2019	25.07.2019	020...	Incap Gral Ambu <=90 días				3,00
<input type="checkbox"/>	08.03.2019	29.03.2019	010...	Vacaciones				15,00 1
<input type="checkbox"/>	16.07.2018	07.08.2018	010...	Vacaciones				15,00 1

A la fecha, no se reporta regreso del servidor al desempeño de su empleo.

El artículo 2.2.11.1.9 del Decreto 1083 de 2015 señala que se produce abandono del cargo, entre otras causas, cuando un empleado sin justa causa deja de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos.

Por su parte, el artículo 2.2.11.1.10 de la misma normativa consagra que *“con sujeción al procedimiento administrativo regulado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, el jefe del organismo deberá establecer la ocurrencia o no de cualquiera de las conductas señaladas en el artículo anterior y las decisiones consecuentes.*





## Alcaldía de Medellín

*PARÁGRAFO: Si por el abandono del cargo se perjudicare el servicio, el empleado se hará acreedor a las sanciones disciplinarias, fiscales, civiles y penales que correspondan”.*

Así mismo, el artículo 41 Literal i) de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 de 2015, consagran como causal de retiro del servicio público, la declaratoria de vacancia del empleo en caso de abandono del mismo.

Frente al particular, la Corte Constitucional en Sentencia C-1189 de 2005, luego de colegir que la causal de retiro del servicio por abandono del cargo, consagrada en el literal i) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, no tiene proyección hacia el derecho disciplinario, sino que se enmarca dentro de las medidas administrativas que tienden a dar plena aplicabilidad a los principios que rigen la función pública y a evitar traumatismos en su marcha normal, declaró exequible dicho literal en el entendido que para aplicar esta causal. Estipulando además que es requisito indispensable que se dé el cumplimiento al procedimiento establecido en el Código Contencioso Administrativo en su artículo 35, es decir, que se permita al afectado el ejercicio de su derecho de defensa, previa la expedición del acto administrativo que declare el retiro del servicio.

Para dar cumplimiento a la Jurisprudencia citada y por tanto, a las garantías de defensa y contradicción, la Unidad Administración de Personal requirió al señor BEDOYA BEDOYA, mediante radicado No. 202030265662 del día 27 de agosto de 2020, para que informara los motivos que dieron origen a la ausencia laboral reiterada y para que adjuntara los soportes o documentación que la justificaran, la cual fue entregada en el lugar de destino por la empresa de mensajería CERTIPOSTAL Soluciones Integrales, el día 10 de septiembre de 2020.

Mediante correo electrónico del 25 de septiembre de 2020, tal dependencia remite al Equipo de Provisión y desvinculación informe de la actuación adelantada, precisando que transcurridos 15 días desde el requerimiento no se ha recibido respuesta del servidor en cuestión.

Así mismo, la Unidad Gestión del Riesgo Laboral informa el 31 de agosto de 2020, que según lo indicado por el operador contratista SAN VICENTE FUNDACIÓN, del Programa Abriendo Corazones, el servidor acudió a ellos en junio del 2020 por telemedicina, retirándose el día 10 de julio de 2020, sin que se pudiera establecer nuevo contacto.

De esta manera, los hechos descritos son constitutivos de un abandono injustificado del empleo por parte del servidor BEDOYA BEDOYA que pone en riesgo la prestación eficiente y continuada de la función pública asignada y causa traumatismos en la buena marcha de la Administración.





## Alcaldía de Medellín

Al tenor de lo establecido en el numeral 1° del artículo 42 de la Ley 909 de 2004, el retiro del servicio por cualquiera de las causales previstas en el artículo 41 de la ley 909 de 2004, implica la separación de la carrera administrativa y la pérdida de los derechos inherentes a ella.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la vacancia definitiva del empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 40701030, posición 2004358, ubicado en la Secretaría de Hacienda, por abandono injustificado del mismo por parte del servidor DAYRON BEDOYA BEDOYA, identificado con cedula de ciudadanía No.71.332.575, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** En consecuencia, retirar del servicio al señor DAYRON BEDOYA BEDOYA, identificado con cedula de ciudadanía No.71.332.575, a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Por intermedio del Equipo de Provisión y Desvinculación de la Subsecretaría de Gestión Humana, notifíquese electrónicamente el contenido del presente acto administrativo al señor DAYRON BEDOYA BEDOYA de conformidad con lo previsto en el artículo 4° del Decreto legislativo 491 de 2020.

Para el efecto, deberá indicar y autorizar la dirección electrónica en la cual recibirá la notificación.

En el mensaje se adjuntará copia electrónica del presente acto administrativo, advirtiéndole que contra el mismo únicamente procede el recurso de reposición ante este despacho, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que acceda al acto administrativo, fecha y hora que se certificará por la administración. En el evento en que la notificación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez en firme el presente acto administrativo y para los efectos previstos en el numeral 1° del artículo 42 de la Ley 909 de 2004, a través de la Unidad de Gestión Pública, Subsecretaría de Gestión Humana, solicítese ante la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC, la cancelación del Registro Público de Carrera Administrativa, previa la actualización que fuere procedente, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.7.2 y siguientes del Decreto 1083 de 2015.

Centro Administrativo Municipal CAM

Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015

Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)





## Alcaldía de Medellín

**ARTÍCULO QUINTO:** En firme, remítase copia a la Dirección de Control Disciplinario Interno y a la Unidad Administración de Personal de la Subsecretaría de Gestión Humana, para lo pertinente.

### NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS ALBERTO GUTIERREZ BUSTAMANTE**  
SECRETARIO DE DESPACHO (E)

Proyectó: Lorena Zapata Arango Profesional Especializado	Revisó: Héctor Saúl Londoño Técnico Administrativo.	Aprobó: Melfy González Herrera Subsecretaria de Gestión Humana
--	---	--

ME  
DE  
LLÍN



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM

Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015

Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144





Alcaldía de Medellín

ME  
DE  
LLIN



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM

Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015

Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144

